



*Nombre Del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola*

*Nombre Del Tema: Ensayo*

*Tercer Parcial*

*Nombre De La Materia: Derecho Fiscal*

*Nombre Del Profesor: Luz Maria Castillo Moreno*

*Nombre De La Licenciatura Derecho*

*Cuatrimestre 5*

*Comitán De Domínguez Chiapas A 08 De Marzo De 2024.*

# CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN

La contribución, en el ámbito del derecho fiscal, se refiere al vínculo jurídico que obliga a los particulares, conocidos como sujetos pasivos, a realizar pagos pecuniarios al Estado. Este proceso se lleva a cabo a través de impuestos, que son tributos establecidos por ley para cubrir los gastos públicos y financiar las actividades gubernamentales.

En términos generales, los impuestos forman parte del conjunto de normas jurídicas fiscales que regulan la determinación, recaudación y administración de los ingresos tributarios. La legislación fiscal proporciona el marco legal que legitima la recaudación de estos recursos por parte del Estado, y su cumplimiento es esencial para evitar cualquier irregularidad.

La contribución especial, como una variante específica, se centra en aquellas personas físicas y morales que obtienen beneficios directos de obras públicas. Este tipo de contribución se establece para garantizar que aquellos que se benefician directamente de proyectos de infraestructura contribuyan financieramente a su realización y mantenimiento.

En esencia, la contribución, ya sea en forma de impuestos o contribuciones especiales, cumple la función crucial de proporcionar al Estado los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos públicos. Este proceso se fundamenta en la legalidad, ya que los impuestos deben estar respaldados por una ley fiscal para ser válidos y evitar posibles abusos de autoridad.

En resumen, la contribución en el ámbito fiscal es un componente esencial para el funcionamiento del Estado, ya que proporciona los fondos necesarios para llevar a cabo sus diversas funciones y servicios en beneficio de la sociedad.

## CONTRIBUCIONES ESPECIALES. PRINCIPIO DE BENEFICIO QUE LAS INFORMA.

La contribución especial se destaca por vincularse al principio de beneficio, donde aquellos propietarios que obtienen un beneficio económico por obras públicas pagan financieramente.

### Características clave:

1. **Beneficio Particular:** Derivado de una obra pública o servicio.
2. **Legalidad:** Se basa en ley.
3. **Administración Centralizada:** Ejecución a cargo del Estado.
4. **Proporcionalidad y Equidad:** Pago proporcional al beneficio.
5. **Obligatoriedad:** Pago obligatorio al poner en servicio la obra.
6. **Clases:** Contribución de mejoras y por gasto.

Se exige la contribución especial en obras donde la recuperación total del costo no es viable mediante la explotación directa, excluyendo casos como la construcción de mercados. Difiere de impuestos (para gastos generales) y derechos (por servicios individuales) al ser una aportación a gastos generales que beneficia específicamente a individuos o sectores, pagándose por el beneficio obtenido con la actividad estatal o la prestación de un servicio general.

## **CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES O IMPUESTOS**

La clasificación de los impuestos es esencial para entender su impacto económico. Se dividen en impuestos directos, que afectan directamente el patrimonio del contribuyente (como el ISR), y los indirectos, que pueden trasladarse al consumidor final (como el IVA).

En términos de jurisdicción, existen impuestos federales, estatales y municipales. Los primeros se establecen en la Ley de Ingresos de la Federación, los segundos en leyes locales y los terceros por congresos locales para cada municipio.

También se distingue entre impuestos ordinarios y extraordinarios, donde los primeros se encuentran en la Ley de Ingresos de la Federación y los segundos se crean en situaciones especiales.

La clasificación entre impuestos reales y personales se basa en si gravan los bienes o la capacidad contributiva del individuo. Además, se destaca la diferencia entre impuestos proporcionales (tasa fija) y progresivos (tasa variable según el ingreso).

En el sistema fiscal mexicano, las contribuciones se dividen en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Los impuestos gravan a personas físicas y morales bajo condiciones previstas por la ley. Las aportaciones de seguridad social recaen en quienes son sustituidos por el Estado en obligaciones de seguridad social. Las contribuciones de mejoras afectan a quienes se benefician directamente por obras públicas, y los derechos se pagan por el uso de bienes públicos o servicios estatales.

## **ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES**

Los accesorios de las contribuciones, según el Código Fiscal de la Federación, incluyen recargos, indemnizaciones, sanciones y gastos de ejecución. Estos elementos acompañan a las obligaciones tributarias y comparten su naturaleza.

**Recargos:** Aplicados cuando no se cumple con los plazos de pago. Se calculan mensualmente sobre el monto total del crédito fiscal.

**Indemnizaciones:** Cobradas si un cheque para el pago de impuestos no es honrado. Equivalen al 20% del valor del cheque.

**Sanciones:** Multas independientes que se aplican en caso de incumplimientos, además de las obligaciones fiscales.

**Gastos de Ejecución:** Cobrados durante el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal. Equivalen al 2% del crédito fiscal por cada diligencia realizada.

Estos elementos buscan incentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales y proporcionar a la autoridad las herramientas necesarias para garantizar el pago de impuestos y contribuciones.

## **APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS**

Los aprovechamientos, según el Código Fiscal de la Federación, son ingresos estatales derivados de funciones de derecho público distintas de las contribuciones, financiamiento u otros ingresos de organismos descentralizados. Recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones aplicadas a aprovechamientos son accesorios que comparten su naturaleza. Las multas por infracciones no fiscales pueden destinarse a gastos operativos e inversiones de las dependencias relacionadas. Por otro lado, los productos son contraprestaciones por servicios estatales en funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

## **IMPUESTOS**

En síntesis, los impuestos son contribuciones obligatorias, ya sea en dinero o especie, destinadas a fortalecer la economía del país. Su recaudación se utiliza para cubrir necesidades colectivas como educación, justicia, seguridad, salud, infraestructura y otros servicios públicos. Aunque no generan una contraprestación directa, permiten el acceso a beneficios comunes que individualmente serían difíciles de costear.

## **PRINCIPIOS DE LOS IMPUESTOS**

En resumen, los principios teóricos de los impuestos según Adam Smith incluyen:

1. **Principio de Justicia:** Los ciudadanos deben contribuir al gobierno de manera proporcional a sus ingresos bajo la protección del Estado, buscando equidad en la carga fiscal.
2. **Principio de Certidumbre:** Las leyes fiscales deben establecer de manera clara y precisa la cantidad a pagar, la fecha de pago y la forma de hacerlo, evitando arbitrariedades y proporcionando certeza a los contribuyentes.
3. **Principio de Comodidad:** Los impuestos deben ser recaudados en el momento y la forma más conveniente para los contribuyentes, facilitando su pago y evitando cargas excesivas.
4. **Principio de Economía:** El Estado debe buscar medidas eficientes para controlar, recaudar y administrar los impuestos, reduciendo la brecha entre lo pagado por el contribuyente y lo recaudado por el Estado, utilizando tecnologías y enfoques que minimicen costos.

## LOS EFECTOS DE LOS IMPUESTOS

En resumen, el pago de impuestos genera diversos efectos, entre los cuales se destacan:

1. **Repercusión:** Proceso que abarca la percusión (momento en que se cumple el presupuesto legal para la obligación fiscal), la incidencia (quien se ve afectado económicamente por el impuesto) y la traslación (cuando la carga fiscal se transfiere a otras personas).
2. **Evasión:** Práctica de eludir el pago de impuestos, que puede ser legal (mediante procedimientos legales) o ilegal (violando las normas). La evasión ilegal implica actos contrarios a la ley, y las autoridades fiscales deben llevar a cabo investigaciones para detectar y sancionar a los infractores.

## CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

El análisis de las contribuciones de seguridad social destaca la obligación del Estado de garantizar el bienestar social a través de las contribuciones de personas físicas y morales, especialmente los patrones. Estos deben cumplir con aportaciones específicas, como cuotas al seguro social, contribuciones al Infonavit y aportaciones para el seguro de retiro. Se enfatiza la importancia de identificar correctamente a los trabajadores para que puedan acceder a los servicios de seguridad social, vivienda y retiro.

# IMSS

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene como objetivo principal brindar seguridad social y bienestar a los trabajadores del sector privado.

El régimen obligatorio del IMSS abarca seguros de enfermedad y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada, vejez, guarderías y prestaciones sociales.

Los asegurados y pensionados, así como sus familiares, tienen derecho a diversas atenciones médicas, quirúrgicas, farmacéuticas y hospitalarias. Se establecen periodos de espera y semanas de cotización para acceder a las prestaciones correspondientes, como pensiones y ayuda asistencial.

El seguro de guardería y las prestaciones sociales buscan fomentar la salud, prevenir enfermedades y mejorar los niveles de vida de la población.

## SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

### 1. Obligaciones de los Patrones:

- Deben asignar un salario diario y otras prestaciones para determinar el salario base de cotización (SBC).
- Obligados a registrarse e inscribir a los trabajadores, comunicar altas y bajas, y mantener registros como nóminas y listas de raya.
- Determinar y enterar las cuotas obrero-patronales al Instituto.
- Proporcionar elementos necesarios para precisar obligaciones y permitir inspecciones y visitas domiciliarias.

### 2. Registro del SBC:

- El SBC se integra con pagos en efectivo, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones y otras entregas al trabajador por sus servicios.
- Excluye instrumentos de trabajo, ahorro, aportaciones adicionales para seguro de retiro, cuotas y aportaciones del patrón, alimentación y habitación onerosas, entre otros.

### 3. Exclusiones del SBC:

- Se excluyen instrumentos de trabajo, ahorro en ciertas condiciones, cuotas y aportaciones patronales, alimentación y habitación onerosas, despensas, premios por asistencia y puntualidad, entre otros.

#### 4. **Registro Contable:**

- Para excluir ciertos conceptos del SBC, deben estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

#### 5. **Alta o Reingreso:**

- Después de integrar el SBC, los patrones deben dar de alta o reingreso de trabajadores en el régimen ordinario o eventual el día hábil anterior al inicio de servicios.

En resumen, el SBC es crucial para calcular cuotas y prestaciones, y los patrones deben cumplir con diversas obligaciones y exclusiones establecidas por la Ley del Seguro Social.

## **APORTACIÓN TRIPARTITA**

### 1. **Estructura:**

- Financiamiento de la seguridad social a través de Estado, IMSS y sector empresarial.

### 2. **Participantes:**

- **Estado:** Subsidios al IMSS.
- **IMSS:** Administra fondos y contribuciones.
- **Sector Empresarial:** Cuotas patronales.

### 3. **Contribuciones:**

- **Patrones:** Contribuciones obligatorias.
- **Trabajadores:** Retenciones salariales.

### 4. **Coordinación y Financiamiento:**

- Colaboración asegura sostenibilidad y cobertura de prestaciones.

En resumen, la aportación tripartita garantiza fondos para la seguridad social, con Estado, IMSS y sector empresarial contribuyendo para cubrir las necesidades establecidas por la Ley del Seguro Social.

## **LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL**

La liquidación de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es un proceso esencial para cumplir con las obligaciones laborales en México. Implica el registro y actualización de datos de los trabajadores, la determinación mensual de cuotas según los seguros sociales, la generación de liquidaciones detalladas, y el pago oportuno antes del día 17 del mes siguiente al periodo de liquidación. Mantener registros precisos y cumplir rigurosamente con este proceso contribuye al bienestar de los trabajadores y fortalece la relación laboral entre empleadores y empleados.

## **SAR-INFONAVIT**

Destaca que el Infonavit administra el Fondo Nacional de la Vivienda y busca proporcionar créditos asequibles para que los trabajadores adquieran viviendas.

Además, se mencionan las obligaciones de los patrones, como inscribir a los trabajadores, determinar aportaciones y proporcionar información al Infonavit.

El texto también destaca la creación de cuentas individuales para los asegurados, donde se depositan cuotas y rendimientos, con subcuentas específicas para retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, vivienda, y aportaciones voluntarias.

En resumen, el Infonavit busca facilitar el acceso a la vivienda, mientras los patrones tienen deberes específicos y se establecen cuentas individuales para gestionar las contribuciones y beneficios del seguro de retiro.

# LIQUIDACIÓN

El proceso de liquidación que los patrones, ya sean personas físicas o morales, deben llevar a cabo al finalizar cada bimestre en relación con las aportaciones al Infonavit. Se menciona el uso del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) para realizar estos pagos, incluyendo la actualización de información sobre el registro patronal y datos de los trabajadores. Asimismo, se subraya la importancia de cumplir con los plazos establecidos para evitar recargos y actualizaciones. En resumen, el texto detalla los procedimientos y herramientas necesarios para realizar la liquidación de las cuotas ante el Infonavit de manera efectiva y puntual.

## Bibliografía

Universidad del sureste

“Antología de derecho fiscal” (pp 52-75)